



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

AUTO TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CRÉDITO							
FECHA	SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00509	00
DEMANDANTE	LUÍS DIEGO MORENO TOVAR						
DEMANDADA	JORGE WILLIAM MORENO MAYA						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA-CONEXO A ORDINARIO 2013-00148						

Dentro del presente proceso ejecutivo atendiendo la solicitud de fecha 22 de febrero de 2023, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 446 del C.G.P., se pone en traslado a la parte ejecutada por el término de 3 días la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, visible a folios 88 del expediente digital.

**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**  
Medellín,

Se procede a efectuar la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del art. 521 del C. de P. C. y con aplicación de los Arts. 111 de la Ley 510/99 y 305 del C. P.

Plazo TEA pactada, a mensual >>>	2,00%	0,165%	Plazo Hasta	22-feb-23
Tasa mensual pactada >>>	2,00%			
Resultado tasa pactada o pedida >>>	2,000%			
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	22-feb-23
Tasa mensual pactada >>>				X
Resultado tasa pactada o pedida >>>	Máxima		Consumo	
			Microc u Ot	
Saldo de capital, Fol. >>	10.484.526			
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual Autorizada	Tasa Aplicable	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual				Capital liquidable	Dias	Intereses
4-mar-22	31-mar-22		1,5		0,00	10.484.526,00		0,00
4-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,000%	0,00	10.484.526,00	27	188.721,47
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,000%		10.484.526,00	30	209.690,52
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,000%		10.484.526,00	30	209.690,52
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,000%		10.484.526,00	30	209.690,52
1-jul-22	31-jul-22	19,71%	2,18%	2,000%		10.484.526,00	30	209.690,52
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,000%		10.484.526,00	30	209.690,52
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,000%		10.484.526,00	30	209.690,52
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,000%		10.484.526,00	30	209.690,52
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,000%		10.484.526,00	30	209.690,52
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,000%		10.484.526,00	30	209.690,52
1-ene-23	31-ene-23	29,37%	3,09%	2,000%		10.484.526,00	30	209.690,52
1-feb-23	22-feb-23	30,18%	3,16%	2,000%		10.484.526,00	22	153.773,05

Respecto a la solicitud de oficiar al Municipio de Medellín a fin de que realice el respectivo avalúo de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 001-638915 y 001-638914, se remite al memorialista al auto de fecha 24 de enero de 2023, a razón de que éste Juzgado autorizó a razón de la cuantía de la obligación, **únicamente** el embargo del inmueble con matrícula **001-638915** ubicado en la Cra, 29 5-50 Int. 9926 (dirección catastral), edificio PASO DE CALAIS P.H. Garaje 26 NIVEL MENOS 2 1. PISO, en la ciudad de Medellín.

Ahora bien, como consecuencia de lo ordenado por el Despacho en auto que decretó la medida, la parte ejecutante deberá diligenciar el oficio No. 29 ante la oficina de IIPP de Medellín, para ello se le remitirá al correo electrónico del ejecutante el documento en mención.

Significa lo anterior, que hasta tanto no se encuentre perfeccionada la medida, es decir debidamente registrada, no será posible acceder a lo peticionado en relación al avalúo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ**

---

sld

**Firmado Por:  
Gimena Marcela Lopera Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 017  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28d9659b67a6680440039472c5f04b0bcce371d55776235f55dad430caaa7705**

Documento generado en 07/03/2023 09:53:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**